Nota DNC N° 9847 /2021

Asunción, 26 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396502
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y Reparación de vehículo y maquinas municipales.
Entidad	Municipalidad de Naranjal.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, EE.TT. solicitamos a la convocante desglosar y establecer la descripción de los insumos/repuestos a ser proveídos, y la mano de obra que comprenderá cada uno con los respectivos códigos de catálogos, conforme lo establece la normativa vigente. *Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21.*

2. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, de realizar la combinación de dos o más opciones de las 4 (cuatro) previstas en ella, y ajustar a la observación del punto 1 de la presente nota. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

4. Solicitamos a la convocante, establecer las especificaciones técnicas en el Anexo C, numeral 1, considerando que, dichas especificaciones definen las características de los bienes a ser ofertados, y constituyen los puntos de referencia contra los cuales la convocante podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas.

5. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución, solicitamos los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta las fechas de presentación previstas establecidas en el numeral 5 del Anexo C.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. Solicitamos a la convocante la remisión del Anexo de los formularios correspondiente a la Carta de Invitación estándar vigente de uso exclusivo para municipios. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)